



Resolución Rectoral N°:

Puno, 30 de junio del 2015

VISTOS:

El Informe N° 003-2015-PT-UNA-PUNO de fecha 04 de junio del presente año, emitido por el Responsable del Portal de Transparencia de la esta Casa Superior de Estudios, solicitando la modificación de la Resolución Rectoral N° 1060-2015-R-UNA; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de abril del 2015, se emitió la RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1060-2015-R-UNA, se ratificó la designación del Ing. Manuel Timoteo Enriquez Tavera, Jefe de la Oficina de Presupuesto – Oficina General de Planificación y Desarrollo, como responsable del PORTAL DE TRANSPARENCIA de la UNAP;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo el mismo;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806, modificada por Ley N° 27927, su Texto Único Ordenado (TUO) y su Reglamento, aprobados por Decretos Supremos N°s 043 y 072-2003-PCM, tiene como finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrada en el Art. 2º numeral 5) de la Constitución Política del Perú; asimismo dispone que todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en dicha Ley, entre las cuales se encuentra nuestra Universidad, están sometidas al principio de publicidad, y los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta Ley;

Que, asimismo, los Arts. 3º y 7º del citado Texto Único Ordenado, invoca al Principio de Publicidad, señalando que toda información que posee el Estado se presume pública, con excepción de las contenidas en sus Arts. 15º, 16º y 17º, para lo cual el Estado adoptará medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública, teniendo la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del mencionado principio; siendo asimismo su derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública, sin exigirle expresión de causa para el ejercicio de este derecho;

Que, por Ley N° 29091, se modificó el párrafo 38.3 del Art. 38º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y se establece la publicación de diversos dispositivos legales en el Portal del Estado Peruano y en Portales Institucionales, señalando en el Art. 3º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM que, conforme a los Arts. 1º y 2º de la Ley N° 29091, las entidades se encuentran obligadas a publicar, tanto en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (PSCE), creado por Decreto Supremo N° 032-2006-PCM, como en el Portal del Estado Peruano y en su Portal Electrónico Institucional, entre otros documentos de gestión e información, su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Cuadro de Asignación de Personal (CAP), Manual de Operaciones aplicable a los programas y proyectos que se encuentran adscritos a la Entidad, Clasificador de Cargos (puestos y requisitos), así como su escala remunerativa, incluyendo regímenes especiales;

Que, además, la Ley N° 29091 establece en su Art. 6º que el funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet, al que se refiere el artículo 5º del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806, es el responsable de cumplir con la publicación de los documentos indicados en la citada norma; su inobservancia constituye infracción grave y se sanciona con destitución;

Que, a través del documento de vistos, el Responsable del Portal de Transparencia de nuestra Universidad, solicita la modificación de la RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1060-2015-R-UNA, para que en aplicación del Art. 3º del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, se proceda a la denominación correcta de su designación como responsable de entregar la información de acceso público; y proponiendo al Bach. Oscar Rubén Huacani Mamani, como responsable de la elaboración y actualización del Portal del Transparencia;



Universidad Nacional del Altiplano - Puno
1944-2015-R-UNA
Resolución Rectoral N°:2.....



Que, mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM de fecha 24 de junio del 2010, se aprobó la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", que en sus Artículos 6º y 7º establece que la implementación de la citada Directiva recae en el encargado de implementar el Portal de Internet de la Entidad, conforme a la Ley sobre la materia; asimismo, que para el oportuno cumplimiento de información en el Portal de Transparencia Estándar, cada unidad orgánica responsable del procesamiento de la información, según sea el caso, deberá designar un coordinador que tendrá relación directa con el responsable designado para el cumplimiento de las obligaciones de actualización de información;

Que, estando a la documentación sustentaria de la presente Resolución; y contando con la determinación del Jefe de Pliego;

En el marco de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 002-2015-AUT-UNA-P, y la Resolución Rectoral N°1376-2015-R-UNA, confieren al Rectorado de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR, el Artículo Primero de la RESOLUCION RECTORAL N° 1060-2015-R-UNA de fecha 13 de abril del 2015; debiendo quedar en el siguiente sentido: DESIGNAR, al Ing. **Manuel Timoteo Enriquez Tavera**, Jefe de la Oficina de Presupuesto – Oficina General de Planificación y Desarrollo de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno como RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN DE ACCESO PÚBLICO. Quedando subsistentes e invariables las demás partes de la Resolución materia de la presente modificación.

Artículo Segundo.- DESIGNAR, al Bach. **Oscar Rubén Huacani Mamani**, trabajador contratado de la Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones como RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL DEL TRANSPARENCIA de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- La Dirección General de Administración, la Oficina General de Administración y Desarrollo, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, y demás dependencias correspondientes a la entidad, quedan encargados de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.



Mg. **WILLVER COASACA NÚÑEZ**
SECRETARIO GENERAL



Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
RECTOR

DISTRIBUCION:
* Ofs.Gres.: OCI, OGAI, OGPD, DGA
* Ofs.: Recursos Humanos; OTI
* Interesados
* Archivo/2015
fbf.